



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

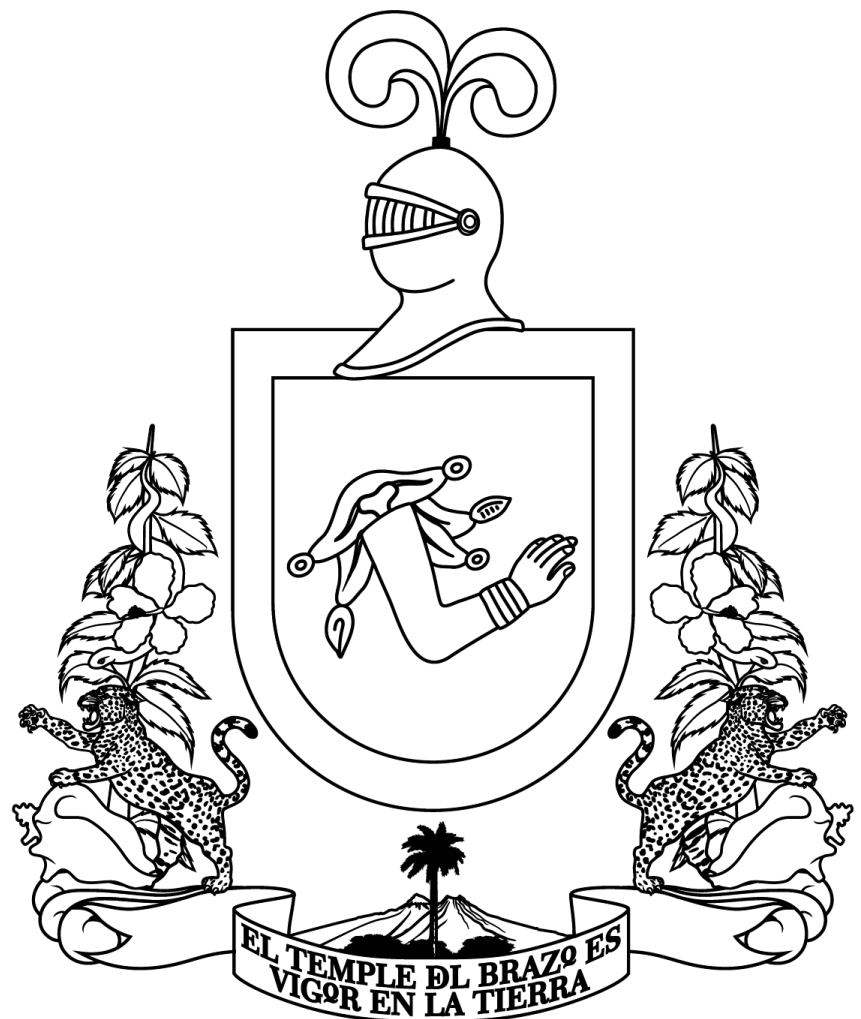
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 8

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

28  
112 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚM. 427.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 4**

**DECRETO NÚM. 428.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 14**

**DECRETO NÚM. 429.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 25**

**DECRETO NÚM. 430.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 34**

**DECRETO NÚM. 431.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 44**

**DECRETO NÚM. 432.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DE INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 54**

**DECRETO NÚM. 433.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 64**

**DECRETO NÚM. 434.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 73**

**DECRETO NÚM. 435.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 83**

**DECRETO NÚM. 436.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 92**

**DECRETO NÚM. 437.-** POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES

---

PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL. **Pág. 102**

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 427.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/26, la auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, notificando al Licenciado Roberto Ramírez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante oficio número 047/2023 de fecha 30 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta

pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1266/2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivos y Equivalentes	\$1,679,417.00
Derechos a Recibir Efectivo a Equivalentes	-\$1.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00

Almacenes	\$0.00
Estimaciones por Perdida o Deterioros de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$1,679,416.00</b>
<b>Activo Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	\$0.00
Bienes Mubles	\$5,800,000.00
Activos Intangibles	\$922,245.00
Depreciaciones, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	\$0.00
Activos Diferidos	-\$142,292.00
Estimaciones por Perdida o Deterioro de activos No Circulante	\$0.00
Otros Activos No Circulantes	\$0.00
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>\$6,579,953.00</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$950,764.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$516.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>\$961,279.00</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Fondos y Bienes de Terceros de Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Proveedores a Largo Plazo	0.00
<b>Total de Pasivo No Circulante</b>	<b>0.00</b>
<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$961,279.00</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualizaciones de la Hacienda Pública Patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>\$7,308,090.00</b>
Resultados del Ejercicio (Anteriores Desahorro)	\$2,330,632.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$4,977,458.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Exceso o Insuficiencia de la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$7,308,090.00</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$8,259,369.00</b>

<b>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>	
Concepto	Importe (pesos)
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
Ingreso de Gestión	
Impuestos	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$13,445,860.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$13,445,860.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$46,804.00</b>
Ingresos Financieros	\$13,648.00
Incremento por variación de Inventarios	\$0.00
Disminuciones de Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$33,156.00
<b>Total de Ingresos Y Otros Beneficios</b>	<b>\$13,492,664.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$9,703,456.00</b>
Servicios Personales	\$7,706,540.00
Materiales y Suministros	\$418,829.00
Servicios Generales	\$1,578,287.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$1,370,519.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas Sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$1,458,577.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$0.00
Transferencias de seguridad social	\$0.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
Cotos por Coberturas	\$0.00
Gastos por Apoyo Financieros	\$0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00



Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$11,162,032.00</b>
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$2,330,632.00</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a cuentas y documentos por pagar, así como otros pasivos diferidos por pagar, por un monto total de \$951,279.00 (novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$950,764.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$516.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$951,279.00</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$13'445,900.00 (trece millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Derechos Humanos del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$17'792,704.00 (diecisiete millones setecientos noventa y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$4'346,804.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un 32.00% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Concepto	Estimado	Devengado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$4,300,000.00	\$4,300,000.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$46,804.00	\$46,804.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, AYUDAS Y OTROS SUBSIDIOS	\$13,445,900.00	\$13,445,900.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$0.00	0
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	0
<b>Totales</b>	<b>\$13,445,900.00</b>	<b>\$17,792,704.00</b>	<b>\$4,346,804.00</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$13'445,900.00 (trece millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.); el cual fue aprobado en Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada en fecha 12 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$16'977,176.00 (dieciséis millones novecientos setenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$3'551,276.00 (tres millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); lo que equivale a un aumento del gasto en un 26.41% más del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Diferencia
Servicios Personales	\$8,747,639.00	\$7,841,751.00	\$7,706,540.00	-\$1,041,099.00
Materiales y Suministros	\$579,990.00	\$476,373.00	\$418,629.00	-\$161,361.00
Servicios Generales	\$2,266,530.00	\$1,907,891.00	\$1,578,287.00	-\$688,243.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,459,741.00	\$1,459,741.00	\$1,458,577.00	-\$1,164.00
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$392,000.00	\$6,060,143.00	\$5,835,143.00	\$5,443,143.00
Inversión Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$13,445,900.00</b>	<b>\$17,745,899.00</b>	<b>\$16,997,176.00</b>	<b>\$3,551,276.00</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>Ingresos propios</b>	<b>\$17,792,663.97</b>	<b>\$17,789,395.37</b>	<b>99.98%</b>
<b>Suma</b>	<b>\$17,792,663.97</b>	<b>\$17,789,395.37</b>	<b>99.98%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$16,997,195.14	\$16,647,197.74	97.94%
<b>Suma</b>	<b>\$34,789,859.11</b>	<b>\$34,436,593.11</b>	<b>98.98%</b>

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Licenciado Roberto Ramírez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del oficio 830/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 21 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 11 observaciones no solventadas; y
- 21 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

#### **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para

tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 427**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 428.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

#### **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

##### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

##### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

##### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

###### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/25, la auditoría del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima,

notificando al Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, mediante oficio número 020/2023 de fecha 16 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1201/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$3,918,946.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$935,588.00



Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$138.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$4,854,672.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en	\$0.00
Bienes muebles	\$2,126,456.00
Activos intangibles	\$66,930.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$300,645.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$1,892,741.00</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$6,747,413.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$683,262.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	-\$302.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$682,960.00</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo no circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$682,960.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	<b>\$6,064,453.00</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$1,255,734.00
Resultados de ejercicios anteriores	\$4,836,547.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$27,828.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$6,064,452.00</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$6,747,413.00</b>

<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.</b>	
<b>Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>	
Concepto	Importe (pesos)
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias</b>	<b>\$13,963,050.00</b>
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y pensiones y jubilaciones	\$13,963,050.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$0.13</b>
Ingresos financieros	\$0.13
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$13,963,050.13</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$11,711,359.79</b>
Servicios personales	\$10,519,212.63
Materiales y suministros	\$188,553.90
Servicios generales	\$1,003,593.26
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras</b>	<b>\$822,548.74</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$822,548.74
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$173,407.15</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$173,407.15
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$0.00</b>

Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$12,707,315.68</b>
<b>Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$1,255,734.45</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a servicios personales por pagar, proveedores por pagar, así como retenciones y contribuciones por pagar, por un monto total de \$682,960.38 (seiscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta pesos 38/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$51,973.57
Proveedores por pagar a corto plazo	\$236.01
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$626,163.65
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$4,285.20
Otros pasivos a corto plazo	-\$301.95
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$682,960.38</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$13'963,050.00 (trece millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$13'963,050.13 (trece millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta pesos 13/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento por la cantidad de \$0.13 centavos, respecto de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima			
Estado Analítico de Ingresos			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022			
Rubro de Ingresos	Ingreso		Diferencia (pesos)
	Estimado	Devengado	
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.13	-\$0.13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$13,963,050.00	\$13,963,050.00	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$13,963,050.00</b>	<b>\$13,963,050.13</b>	<b>-\$0.13</b>

**2. Egresos.**

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$13'963,050.00 (trece millones novecientos sesenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.); el cual fue aprobado en el Acta de la Sesión Plenaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, celebrada en fecha 06 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$12'533,908.53 (doce millones quinientos treinta y tres mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$1'429,141.47 (un millón cuatrocientos veintinueve mil ciento cuarenta y un pesos 47/100 M.N.); lo que representa una disminución del gasto equivalente a un 10.24% menor del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima</b>			
<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b>			
<b>Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)</b>			
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Egresos</b>		<b>Diferencia (pesos)</b>
	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	
Servicios Personales	\$9,622,635.00	\$10,519,212.53	-\$896,577.53
Materiales y Suministros	\$390,000.00	\$188,554.00	\$201,446.00
Servicios Generales	\$1,330,649.00	\$1,003,593.00	\$327,056.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,553,758.00	\$822,549.00	\$731,209.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,060,008.00	\$0.00	\$1,060,008.00
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$13,963,050.00</b>	<b>\$12,533,908.53</b>	<b>\$1,429,141.47</b>

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

**1. Financiera.**

<b>Concepto</b>	<b>Universo Seleccionado (pesos)</b>	<b>Muestra Auditoría (pesos)</b>	<b>Representatividad de la muestra</b>
<b>Ingresos</b>			
Ingresos propios	\$13,963,050.13	\$13,963,050.13	100%
<b>Suma</b>	<b>\$13,963,050.13</b>	<b>\$13,963,050.13</b>	<b>100%</b>
<b>Egresos</b>			
Servicios Personales	\$10,519,212.63	\$10,519,212.63	100%
Materiales y Suministros	\$188,553.90	\$179,126.21	95%
Servicios Generales	\$1,003,593.26	\$903,233.93	90%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$822,548.74	\$711,504.66	87%
<b>Suma</b>	<b>\$12,533,908.53</b>	<b>\$12,313,077.43</b>	<b>98%</b>

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, por medio del oficio 846/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 29 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 12 observaciones no solventadas; y
- 10 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

## NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

**DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 428**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 429.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/23, la auditoría del Instituto Electoral del Estado de Colima, notificando a la Licenciada María Elena Adriana Ruíz Visfocri, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, mediante oficio número 014/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1201/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Instituto Electoral del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Activo</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>\$4,124,488.56</b>
Efectivo y Equivalentes	\$4,124,488.56
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$4,124,488.56</b>
<b>Activo No Circulante</b>	<b>\$495,595.46</b>
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$133,467.64
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$195,000.00
Bienes Muebles	\$5,156,982.13
Activos Intangibles	\$396,951.69
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$5,386,806.00

<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$495,595.46</b>
<b>Total de Activos</b>	<b>\$4,620,084.02</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>\$5,508,587.02</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,222,698.47
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	\$1,285,888.55
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$5,508,587.02</b>
<b>Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$0.00
<b>Hacienda Pública /Patrimonio Generado</b>	<b>-\$888,503.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-\$5,482,261.63
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$8,091,123.96
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$3,497,365.33
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>-\$888,503.00</b>
<b>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$4,620,084.02</b>

**Instituto Electoral del Estado De Colima**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Ingresos y Otros Beneficios	Importe (pesos)
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal, Fondos Distintos De Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones</b>	<b>\$61,273,580.00</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$61,273,580.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$236,352.61</b>
Ingresos Financieros	\$236,352.61
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$61,509,932.61</b>
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$32,125,009.66</b>
Servicios Personales	\$29,408,892.01
Materiales y Suministros	\$106,915.49
Servicios Generales	\$2,609,202.16
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$34,650,404.37</b>
Ayudas Sociales	\$34,650,404.37
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Convenios	\$0.00
<b>Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$216,780.21</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$216,780.93
Otros Gastos	-\$0.72
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$66,992,194.24</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$5,482,261.63</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Instituto Electoral del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a servicios personales por pagar, retenciones y contribuciones por pagar, transferencias otorgadas por pagar, proveedores por pagar y documentos por pagar, por un monto de \$5'508,587.02 (cinco millones quinientos ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

<b>Pasivo a Corto plazo</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$1,271,883.42
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$299,333.45
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$769,661.49
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$1,879,525.31
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$2,294.80
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$1,285,888.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,508,587.02</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Instituto Electoral del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$50´773,580.00 (cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Electoral del Estado, obtuvo ingresos por la cantidad de \$61´273,580.00 (sesenta y un millones doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$10´500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un 20.68% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto Ingresos Estimado (pesos)</b>	<b>Ingresos Devengados Cuenta Pública (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$50,773,580.00	\$61,273,580.00	\$10,500,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$50,773,580.00</b>	<b>\$61,273,580.00</b>	<b>\$10,500,000.00</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$50´773,580.00 (cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acuerdo número IEE/CG/A007/2022, de la Novena Sesión de carácter Extraordinaria del Proceso Interproceso 2021-2023, que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en fecha 31 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$69´711,414.93 (sesenta y nueve millones setecientos once mil cuatrocientos catorce pesos

93/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$18'937,834.93 (dieciocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.); lo que equivale a un aumento del gasto en un 37.30% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto	Egresos	Diferencia
	Egresos Aprobado (pesos)	Devengados Cuenta Pública (pesos)	
Servicios Personales	\$14,876,678.18	\$29,408,892.01	-\$14,532,213.83
Materiales y Suministros	\$206,479.15	\$106,915.49	\$99,563.66
Servicios Generales	\$1,776,346.46	\$2,609,202.16	-\$832,855.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$33,880,742.88	\$34,650,404.37	-\$769,661.49
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$33,333.33	\$0.00	\$33,333.33
Deuda Pública	\$0.00	\$2,936,000.90	-\$2,936,000.90
<b>Total</b>	<b>\$50,773,580.00</b>	<b>\$69,711,414.93</b>	<b>-\$18,937,834.93</b>

### SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Instituto Electoral del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

#### 1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$61,273,580.00	\$61,273,580.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$236,352.61	\$236,352.61	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$61,509,932.61</b>	<b>\$61,509,932.61</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$69,711,414.93	\$68,317,186.63	98%
<b>SUMA</b>	<b>\$69,711,414.93</b>	<b>\$68,317,186.63</b>	<b>98%</b>

### OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Licenciada María Elena Adriana Ruíz Visfocri, Comisionada Presidenta del Instituto Electoral, por medio del oficio 782/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 05 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 39 observaciones no solventadas; y
- 30 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar

respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.



Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Electoral del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 429**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 430.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/27, la auditoría del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, notificando al Maestro Vicente Reyna Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante oficio número 015/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta

pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1296/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Tribunal de Arbitraje y Escalafón.  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$240,395.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$1,117,898.00
Derechos recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00

Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$1,358,293.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$332,149.00
Activos intangibles	\$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>\$332,149.00</b>
<b>Total del activos</b>	<b>\$1,690,441.00</b>
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$1,029,091.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>\$1,029,091.00</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>\$1,029,091.00</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$661,350.00</b>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$57,047.00
Resultados de ejercicios anteriores	\$604,303.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$0.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$661,350.00</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$1,690,441.00</b>

**Tribunal de Arbitraje y Escalafón.**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$0.00</b>

Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$0.00
Aprovechamientos de tipo corrientes	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$7,469,810.00</b>
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y subvenciones y Pensiones y jubilaciones	\$7,469,810.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$1,596.00</b>
Ingresos financieros	\$1,596.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$7,471,406.00</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$6,926,779.00</b>
Servicios personales	\$6,181,968.00
Materiales y suministros	\$299,168.00
Servicios generales	\$445,643.00
<b>Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$487,580.00</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contrato análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$487,580.00
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento de insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00

<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$7,414,359.00</b>
<b>Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>\$57,047.00</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a servicios personales por pagar, y retenciones y contribuciones por pagar, por un monto de \$1'029,091.00 (un millón veintinueve mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

<b>Pasivo a corto Plazo</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Servicios Personales por pagar a corto plazo	\$526,843.00
Proveedores por pagar a corto plazo	\$0.00
Transferencia Otorgadas por pagar a corto plazo	\$0.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$502,248.00
<b>Total</b>	<b>\$1,029,091.00</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$7'469,810.00 (siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$7'170,113.00 (siete millones ciento setenta mil ciento trece pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un decremento en sus ingresos por el orden de \$299,697.00 (doscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un -4.01% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

<b>Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022.</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ingresos Recaudado del Ejercicio (pesos)</b>	<b>Presupuesto Autorizado de Ingresos (pesos)</b>	<b>Diferencia (pesos)</b>
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes, servicios y otros ingresos	\$1,596.00	\$0.00	\$1,596.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,168,517.00	\$7,469,810.00	-\$301,293.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$7,170,113.00</b>	<b>\$7,469,810.00</b>	<b>-\$299,697.00</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$7'469,810.00 (siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); el cual le fue aprobado mediante Acta de Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$7'469,810.00 (siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), no denotan variación alguna, tal como se observa en la gráfica siguiente:

<b>Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022</b>			
Concepto	Presupuesto	Egresos	Diferencia
	de egresos 2022 (pesos)	devengados Ejercicio (pesos)	
Servicios personales	\$5,978,403.00	\$6,181,968.00	\$203,565.00
Materiales y suministros	\$249,600.00	\$299,168.00	\$49,568.00
Servicios generales	\$517,464.00	\$445,643.00	-\$71,821.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$374,343.00	\$441,996.00	\$67,653.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$350,000.00	\$101,035.00	-\$248,965.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$7,469,810.00</b>	<b>\$7,469,810.00</b>	<b>\$0.00</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,168,517.00	\$7,168,517.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$1,596.00	\$1,596.00	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$7,170,113.00</b>	<b>\$7,170,113.00</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$7,469,810.00	\$7,320,413.80	98%
<b>SUMA</b>	<b>\$7,469,810.00</b>	<b>\$7,320,413.80</b>	<b>98%</b>

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestro Vicente Reyna Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por medio del oficio 817/2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 20 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.



Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 70 observaciones no solventadas; y
- 70 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el que versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima; las cuales derivaron

de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 430**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 431.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/24, la auditoría del Tribunal Electoral del Estado de Colima, notificando a la Licenciada Ma. Elena García Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, mediante oficio número 029/2023 de fecha 17 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1337/2023, de fecha 28 de abril de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Tribunal Electoral del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$794,544.73
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$0.00
Derechos recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$794,544.73</b>

<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$2,638,756.59
Activos intangibles	\$0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>\$2,638,756.59</b>
<b>Total del activos</b>	<b>\$3,433,301.32</b>
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$4,896,173.10
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>\$4,896,173.10</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>\$4,896,173.10</b>
<b>Hacienda pública/patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$2,510,746.34</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$2,510,746.34
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>-\$3,973,648.12</b>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$3,329,684.36
Resultados de ejercicios anteriores	\$1,039,065.65
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$395,131.89
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>-\$1,462,871.78</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$3,433,301.32</b>

**Tribunal Electoral del Estado de Colima**  
**Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$0.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad	\$0.00

Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$0.00
Aprovechamientos de tipo corrientes	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$13,394,450.00</b>
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Transferencia, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	\$13,394,450.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$2,177.48</b>
Ingresos financieros	\$2,178.30
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	-\$0.82
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$13,396,627.48</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$15,870,365.08</b>
Servicios personales	\$14,945,662.44
Materiales y suministros	\$120,728.98
Servicios generales	\$803,973.66
<b>Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$855,946.76</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contrato análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$855,946.76
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$0.00
Provisiones	\$0.00
Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento de insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$16,726,311.84</b>
<b>Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)</b>	<b>-\$3,329,684.36</b>



## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a servicios personales por pagar, transferencias otorgadas por pagar, proveedores, retenciones y contribuciones por pagar, por un monto de \$4'896,173.00 (cuatro millones ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios Personales por pagar a corto plazo	\$3,452,093.00
Proveedores por pagar a corto plazo	\$6,230.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$855,947.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$578,078.00
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$3,825.00
<b>Total</b>	<b>\$4,896,173.00</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$11'894,450.00 (once millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Tribunal Electoral del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$13'394,450.00 (trece millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los ingresos estimados, denotan un incremento por la cantidad por el orden de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se observa en la gráfica siguiente:

**Tribunal Electoral del Estado de Colima**  
**Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022**

Concepto	Ingresos Recaudado del Ejercicio (pesos)	Presupuesto Autorizado de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$13,394,450.00	\$11,894,450.00	\$1,500,000.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$13,394,450.00</b>	<b>\$11,894,450.00</b>	<b>\$1,500,000.00</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$13'079,747.90 (trece millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.); el cual le fue aprobado en con el Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Colima en fecha 03 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$16´726,311.84 (dieciséis millones setecientos veintiséis mil trescientos once pesos 84/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$3´646,563.94 (tres millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.); lo que equivale a un incremento del gasto en un 27.88% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

<b>Tribunal Electoral del Estado de Colima</b>			
<b>Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Egresos</b>	<b>Diferencia</b>
	<b>de egresos</b>	<b>Ejercicio</b>	
	<b>2022</b>	<b>devengados</b>	
	<b>(pesos)</b>	<b>(pesos)</b>	<b>(pesos)</b>
Servicios personales	\$11,894,450.00	\$14,945,662.44	\$3,051,212.44
Materiales y suministros	\$229,697.90	\$118,229.98	-\$111,467.92
Servicios generales	\$806,600.00	\$803,973.66	-\$2,626.34
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$28,000.00	\$855,946.76	\$827,946.76
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$21,000.00	\$2,499.00	-\$18,501.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$100,000.00	\$0.00	-\$100,000.00
<b>Suma</b>	<b>\$13,079,747.90</b>	<b>\$16,726,311.84</b>	<b>\$3,646,563.94</b>

#### **SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

##### **1. Financiera.**

<b>Concepto</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>Representatividad</b>
	<b>seleccionado</b>	<b>auditada</b>	<b>de la muestra</b>
	<b>(pesos)</b>	<b>(pesos)</b>	
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$13,394,450.00	\$13,394,450.00	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$13,394,450.00</b>	<b>\$13,394,450.00</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$16,726,311.84	\$16,391,785.60	98%
<b>SUMA</b>	<b>\$16,726,311.84</b>	<b>\$16,391,785.60</b>	<b>98%</b>

#### **OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, por medio del oficio 836/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 22 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 50 observaciones no solventadas; y
- 45 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o

recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

#### **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos

públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal Electoral del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 431**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal Electoral del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 432.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DE INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/28, la auditoría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, notificando al Licenciado Andrés Gerardo García Noriega, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante oficio número 063/2023 de fecha 01 de febrero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior,

correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

Por medio del oficio número DPL/1274/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

**Tribunal de Justicia Administrativa  
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Activo</b>	
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$1,888,960.15
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$0.20
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00



Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros activos circulantes	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$1,888,960.35</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$0.00
Bienes muebles	\$1,681,062.42
Activos intangibles	\$18,096.00
Depreciación, deterioro, amortización acumulada de bienes	\$0.00
activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total Activos No Circulantes</b>	<b>\$1,699,158.42</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$3,588,118.77</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$1,079,079.23
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondo y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$1,079,079.23</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$1,079,079.23</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública/patrimonio generado</b>	<b>\$2,509,039.54</b>
Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$821,867.35
Resultados del ejercicio anteriores	\$1,873,152.28
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$185,980.09
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$2,509,039.54</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$3,588,118.77</b>

**Tribunal de Justicia Administrativa Estado de Actividades  
del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Importe (pesos)
<b>Ingresos y otros beneficios</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$689,087.17</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$689,087.17
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, aportaciones, convenios, inventivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y</b>	<b>\$20,069,328.00</b>
Participaciones, aportaciones, convenios, inventivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$20,069,328.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$14,304.93</b>
Ingresos financieros	\$9,716.58
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro y obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$4,588.35
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$20,772,720.10</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$18,542,008.67</b>
Servicios personales	\$16,842,563.45
Materiales y suministros	\$333,473.01
Servicios generales	\$1,365,972.21
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$1,408,844.08</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$144,699.84
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$1,264,144.24
Donativos	\$0.00
Transferencias al exterior	\$0.00
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costos por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y	\$0.00
Provisiones	\$0.00

Disminución de inventarios	\$0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro y	\$0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$0.00
Otros gastos	\$0.00
<b>Inversión pública</b>	<b>\$0.00</b>
Inversión pública no capitalizable	\$0.00
<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$19,950,852.75</b>
<b>Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$821,867.35</b>

## 2. Deuda Pública.

Respecto al endeudamiento reportado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, se advierte una deuda a corto plazo que corresponde a servicios personales por pagar, proveedores por pagar, transferencias otorgadas por pagar, retenciones y contribuciones por pagar, por un monto total de \$1'079,079.23 (un millón setenta y nueve mil setenta y nueve pesos 23/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$230,978.49
Proveedores por pagar a corto plazo	\$0.00
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	\$166,738.41
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$681,362.33
<b>Total</b>	<b>\$1,079,079.23</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$20'069,332.00 (veinte millones sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$20'772,720.10 (veinte millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinte pesos 10/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento por el orden de los \$703,388.10 (setecientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.), respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

Tribunal de Justicia Administrativa			
Estado de Variaciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio fiscal 2022			
Concepto	Ingresos del Ejercicio (pesos)	Presupuesto Ingresos 2022 (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$689,087.17	\$0.00	\$689,087.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$14,304.93	\$1.00	\$14,303.93
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$20,069,328.00	\$20,069,331.00	-\$3.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$20,772,720.10</b>	<b>\$20,069,332.00</b>	<b>\$703,388.10</b>

## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$20'069,331.00 (veinte millones sesenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); el cual fue aprobado mediante el Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa número AG-EXT-TJA-01/2022, de fecha 05 de enero de 2022.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$19'990,582.72 (diecinueve millones novecientos noventa mil quinientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$78,749.25 (setenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.); lo que equivale a una disminución del gasto en un 0.39% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

### Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2022

Concepto	Presupuesto Egresos 2022 (pesos)	Egresos del Ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios personales	\$15,817,856.00	\$16,842,563.45	-\$1,024,707.45
Materiales y suministros	\$798,000.00	\$333,473.01	\$464,526.99
Servicios generales	\$1,665,647.00	\$1,365,972.21	\$299,674.79
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,625,829.00	\$1,408,844.08	\$216,984.92
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$162,000.00	\$39,730.00	\$122,270.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$20,069,332.00</b>	<b>\$19,990,582.75</b>	<b>\$78,749.25</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
<b>INGRESOS</b>			
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$20,069,328.00	\$20,069,328.00	100%
Otros Ingresos y Beneficios	\$703,392.10	\$703,392.10	100%
<b>SUMA</b>	<b>\$20,772,720.10</b>	<b>\$20,772,720.10</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	\$19,990,582.75	\$19,590,771.10	98%
<b>SUMA</b>	<b>\$19,990,582.75</b>	<b>\$19,590,771.10</b>	<b>98%</b>

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Licenciado Andrés Gerardo García Noriega, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio del oficio 781/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 04 de septiembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 17 observaciones no solventadas; y
- 5 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; las cuales derivaron

de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 432**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, con base en el contenido de Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 433.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.



**SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

**CONSIDERANDOS:****PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

**TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

**CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.****1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/29, la auditoría de la Fiscalía General del Estado de Colima, notificando al Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, mediante oficio número 135/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Órgano Constitucional Autónomo; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/1244/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, el entonces Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Fiscalía General del Estado de Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>Activo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	\$26,219,208.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$115,979,789.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	\$27,226.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$79,898.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$142,306,121.00</b>

<b>Activo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$1,229,055.00
Bienes Muebles	\$9,676,954.00
Activos Intangibles	\$0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$487,469.00
Activos Diferidos	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	\$0.00
Otros Activos no Circulantes	\$0.00
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$10,418,540.00</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$152,724,661.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$182,672,089.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	\$0.00
Provisiones a Corto Plazo	\$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$182,672,089.00</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	\$0.00
Provisiones a Largo Plazo	\$0.00
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$182,672,089.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de Capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>-\$29,947,428.00</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-\$49,653,676.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$33,121,412.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$13,415,164.00
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por Posición Monetaria	\$0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	\$0.00
<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>-\$29,947,428.00</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$152,724,661.00</b>

## 2. Deuda Pública.

En relación a la deuda pública la Fiscalía General del Estado de Colima, en el Informe Analítico de la deuda y otros pasivos reportados en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, no presenta ninguna deuda con instituciones de crédito a corto ni a largo plazo, ya que solo refleja en pasivo circulante un importe por la cantidad de \$182'672,089.00 (ciento ochenta

y dos millones seiscientos setenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); el cual se encuentra reflejado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022.

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Fiscalía General del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por la Fiscalía General del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$447'888,016.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil dieciséis pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2022, la Fiscalía General del Estado obtuvo ingresos por la cantidad de \$454'615,236.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos quince mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$6'727,220.00 (seis millones setecientos veintisiete mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), que equivalen a un aumento del 1.48% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2022, tal y como se observa en la gráfica siguiente:

<b>Estado Analítico de Ingresos</b>			
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>			
<b>Rubro de Ingresos</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Diferencia</b>
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$1,727,220.00	\$1,727,220.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$447,888,016.00	\$452,888,016.00	\$5,000,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$447,888,016.00</b>	<b>\$454,615,236.00</b>	<b>\$6,727,220.00</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total aprobado por la cantidad de \$447'888,016.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil dieciséis pesos 00/100 M.N.); cuya cuantía le fue autorizado por el Congreso del Estado a través del Decreto 26, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022, publicado el día 25 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$512'655,147.00 (quinientos doce millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$64'767,131.00 (sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.); lo que equivale a un aumento en el gasto en un 14.46% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b>			
<b>Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)</b>			
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Diferencia</b>

Servicios Personales	338,268,298.00	362,954,255.00	24,685,957.00
Materiales y Suministros	36,154,010.00	32,980,234.00	-3,173,776.00
Servicios Generales	35,038,839.00	74,037,746.00	38,998,907.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	37,706,869.00	34,275,560.00	-3,431,309.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	720,000.00	8,407,352.00	7,687,352.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$447,888,016.00</b>	<b>\$512,655,147.00</b>	<b>\$64,767,131.00</b>

### SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Fiscalía General del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

#### 1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos propios	\$454,615,236.00	\$452,888,016.00	99.62%
<b>Suma</b>	<b>\$454,615,236.00</b>	<b>\$452,888,016.00</b>	<b>99.62%</b>
<b>Egresos</b>			
Recursos Propios	\$512,655,147.00	\$316,338,897.51	61.71%
<b>Suma</b>	<b>\$512,655,147.00</b>	<b>\$316,338,897.51</b>	<b>61.71%</b>

### OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Maestro Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, por medio del oficio 958/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 08 de noviembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 79 observaciones no solventadas; y
- 24 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

### NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan

presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

#### **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Fiscalía General del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 433**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Fiscalía General del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 434.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/32, la auditoría del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, notificando al ciudadano Rodolfo Aguilar Dávalos, Director General del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado, mediante oficio número 049/2023 de fecha 30 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior,

correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Organismo Público Descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

El Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no está obligado a entregar al Congreso del Estado su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022; en virtud de ello, el Ente Fiscalizado, para la revisión y fiscalización superior de su gestión financiera de dicho ejercicio fiscal, mediante oficio número IFFECOL/052/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, proporcionó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización sus estados financieros, de los cuales se desprende la información siguiente:

**Cuenta Pública 2022**  
**Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2022**

Descripción de la cuenta	Importe (pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y equivalentes	\$133,288.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	\$1,483,137.00

Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$1,616,425.00</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$6,270,963.00
Bienes Muebles	\$2,783,693.00
Activos Intangibles	\$8,517.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$7,419.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$9,070,592.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$10,687,017.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$579,464.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$579,464.00</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$579,464.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la Hacienda pública /patrimonio	\$0.00
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$10,107,553.00</b>
Resultado del Ejercicio	\$953,601.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$9,045,202.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$108,750.00
<b>TOTAL PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$10,107,553.00</b>
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUAALIZACION DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$10,107,553.00</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$10,687,017.00</b>

**Cuenta pública 2022**  
**Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima**  
**Estado de Actividades**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Descripción de la cuenta	Importe (pesos)
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$16,196,445.00</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios	\$16,196,445.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos Financieros	\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$16,196,445.00</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$5,762,448.00</b>
Servicios Personales	\$5,054,636.00
Materiales y suministros	\$707,812.00
Servicios generales	\$0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$65,000.00</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Donativos	\$65,000.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	\$0.00
Modificación de inventarios	\$0.00

Otros Gastos	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$5,827,448.00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$10,368,997.00</b>

## 2. Deuda Pública.

En relación a deuda pública a corto plazo del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, no presenta información referente de haber contratado en el ejercicio fiscal 2022. Al respecto, es menester destacar que, al revestirle el carácter de organismo público descentralizado, el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima obtiene sus recursos de otros medios que no incluyen el endeudamiento, por lo que no presenta información relacionada con deuda crediticia.

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$21'801,407.83 (veintiún millones ochocientos un mil cuatrocientos siete pesos 83/100 M.N.); los cuales fueron autorizados mediante Acta de la primera Asamblea General del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado, celebrada por los miembros del Patronato en fecha 03 de agosto de 2022; cuya información del Estado Analítico de Ingresos se detallan en la tabla siguiente:

**Cuenta Pública 2022**  
**Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima**  
**Estado Analítico de Ingresos**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre 2022**

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones		Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y Otros ingresos	\$20,689,408.00	\$10,766,043.00	\$31,455,451.00	\$16,192,974.00	\$16,192,974.00	\$16,192,974.00	-\$4,496,433.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$20,689,408.00</b>	<b>\$10,766,043.00</b>	<b>\$31,455,451.00</b>	<b>\$16,192,974.00</b>	<b>\$16,192,974.00</b>	<b>\$16,192,974.00</b>	<b>-\$4,496,433.00</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$18'886,961.97 (dieciocho millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 97/100 M.N.); el cual fue aprobado mediante Acta de la Primera Asamblea General Ordinaria del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, celebrada por los miembros del Patronato en fecha 03 de agosto de 2022. Situación que detalla a continuación:

**Cuenta Pública 2022**  
**Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima**  
**Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre 2022**

	<b>Egresos Aprobado</b>	<b>Ampliaciones / (Reducciones)</b>	<b>Egresos Modificado</b>	<b>Egresos Devengado</b>	<b>Pagado</b>	<b>Subejercicio</b>
Servicios personales	\$7,818,731.00	\$0.00	\$7,818,731.00	\$5,054,636.00	\$5,054,636.00	\$2,764,095.00
Materiales y suministros	\$1,434,200.00	\$0.00	\$1,434,200.00	\$707,812.00	\$707,812.00	\$726,388.00
Servicios generales	\$9,958,425.00	-\$65,000.00	\$9,893,425.00	\$9,415,395.00	\$9,415,395.00	\$478,030.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$65,000.00	\$0.00	\$65,000.00	\$65,000.00	\$65,000.00	\$0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$90,000.00	\$65,000.00	\$155,000.00	\$49,124.00	\$49,124.00	\$105,876.00
Inversión pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00			\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$19,366,356.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$19,366,356.00</b>	<b>\$15,291,967.00</b>	<b>\$15,291,967.00</b>	<b>\$4,074,389.00</b>

### SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

#### 1. Financiera.

<b>Cuenta Pública 2022</b>			
<b>Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones de Colima (IFFECOL)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra seleccionada</b>	<b>Alcance de revisión</b>
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y Otros ingresos	\$16,192,974.00	\$16,192,974.00	100%
<b>Total</b>	<b>\$16,192,974.00</b>	<b>\$16,192,974.00</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
SERVICIOS PERSONALES	\$5,054,636.00	\$5,000,000.00	99%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$707,812.00	\$707,812.00	100%
SERVICIOS GENERALES	\$9,415,395.00	\$9,000,000.00	96%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$65,000.00	\$65,000.00	100%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$49,124.00	\$49,124.00	100%
<b>Total</b>	<b>\$15,291,967.00</b>	<b>\$14,821,936.00</b>	<b>97%</b>

### OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, ciudadano Rodolfo Aguilar Dávalos, Director General del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado, por medio del oficio 875/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 12 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 343 observaciones no solventadas; y
- 63 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.



Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima; las

cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 434**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**

PRESIDENTA

Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**

SECRETARIA

Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

**NÚM. 435.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:****REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/33, la auditoría de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, notificando a la Mtra. Lina Carmina Tapia Muñoz, Encargada del Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, mediante oficio número 072/2023 de fecha 07 de febrero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicha Institución Educativa; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

## 2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

## QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

### 1. Cuenta Pública.

La Universidad Tecnológica de Manzanillo, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no está obligada a entregar al Congreso del Estado de Colima su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022; en virtud de ello, el Ente Fiscalizado, para la revisión y fiscalización superior de su gestión financiera de dicho ejercicio fiscal, mediante oficio número UTeM/RuM-094/0803/23 de fecha 08 de marzo de 2023, proporcionó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental sus estados financieros, de los cuales se desprende la información siguiente:

**Universidad Tecnológica de Manzanillo**  
**Estado de Situación Financiera**  
**al 31 de diciembre de 2022**

<b>Activo</b>	<b>2022</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>Importe</b>
Efectivo y Equivalentes	\$4,450,377.86
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$55,481,716.50
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$59,932,094.36</b>
<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción	\$123,755,498.47
Bienes muebles	\$38,888,945.10
Activos intangibles	\$3,796,460.22

Otros Activos No Circulantes	\$36,881.00
<b>Total de Activo No Circulante</b>	<b>\$166,477,784.79</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>\$226,409,879.15</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$8,738,158.54
Provisiones a Corto Plazo	\$243.62
<b>Total de Pasivo Circulante</b>	<b>\$8,738,402.16</b>
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$8,738,402.16</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$159,252,012.90</b>
Aportaciones	\$131,343,771.70
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	\$27,908,241.20
<b>Total de Patrimonio Contribuido</b>	<b>\$159,252,012.90</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	
Resultado del Ejercicio	\$258,651.66
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$58,160,812.43
<b>Total Patrimonio Generado</b>	<b>\$58,419,464.09</b>
<b>Exceso O Insuficiencia En La Actualización De Patrimonio</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total De Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$217,671,476.99</b>
<b>Total Del Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>\$226,409,879.15</b>

**Universidad Tecnológica de Manzanillo**  
**Estado de Actividades**  
**Del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022**

<b>Concepto</b>	<b>2022</b>
<b>INGRESOS y Otros Beneficios</b>	<b>Importe</b>
<b>Ingreso de Gestión</b>	<b>\$4,707,979.10</b>
Productos de Tipo Corriente	\$11,405.10
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	\$4,696,574.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, AYUDAS Y OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>\$49,125,753.00</b>
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$49,125,753.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$868,268.44</b>
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$868,268.44
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$54,702,000.54</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$53,715,389.40</b>
Servicios Personales	\$49,012,192.66
Materiales y Suministros	\$1,432,645.83
Servicios Generales	\$3,270,550.91
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$727,959.48</b>
Ayudas Sociales	\$727,959.48
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$54,443,348.88</b>
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$258,651.66</b>

## 2. Deuda Pública.

La Universidad Tecnológica de Manzanillo no presenta deuda crediticia, solo exhibe pasivos por pagar a corto plazo que han sido reportados en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, tal como se muestra a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
<b>2100</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$8,738,402.16</b>
<b>2110</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$8,738,158.54</b>
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,314,352.43
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$253,888.48
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$16,889.12
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$7,056,173.43
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$96,855.08
<b>2170</b>	<b>PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>\$243.62</b>

## SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, la Universidad Tecnológica de Manzanillo, presentó las cifras que a continuación se citan:

### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por la Universidad Tecnológica de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$54´661,000.00 (cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.); los cuales fueron autorizados por su máximo órgano de gobierno en la décimo octava sesión extraordinaria que celebró el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Manzanillo en fecha 28 de diciembre de 2021. Por consiguiente, del Estado Analítico de Ingresos del Ente Fiscalizado se desprende la información siguiente:

Universidad Tecnológica de Manzanillo						
Estado Analítico de Ingresos						
del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022						
Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliaciones y/o reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos de tipo corriente	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$11,405.10	\$11,405.10	\$11,405.10
Aprovechamientos de tipo corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Ingresos Propios)	\$6,265,631.00	\$674,400.00	\$6,940,031.00	\$5,564,842.44	\$5,564,842.44	-\$700,788.56
Participaciones y aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias y Asignaciones, subsidios y subvenciones	\$48,395,369.00	\$730,693.00	\$49,126,062.00	\$49,125,753.00	\$49,125,753.00	\$730,384.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Suma</b>	<b>\$54,661,000.00</b>	<b>\$1,415,093.00</b>	<b>\$56,076,093.00</b>	<b>\$54,702,000.54</b>	<b>\$54,702,000.54</b>	<b>\$41,000.54</b>

### 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$54´661,000.00 (cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.); el cual, como se ha establecido anteriormente, le fue autorizado mediante por su máximo órgano de gobierno en la décimo octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, en fecha 28 de diciembre de 2021. Respecto al Estado Analítico del ejercicio de su presupuesto de egresos, el Ente Fiscalizado reportó la información que a continuación se detalla:

Universidad Tecnológica de Manzanillo						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Concepto de gasto (capítulo y concepto)						
del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022						
Concepto	Aprobado	Ampliaciones y/o reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	49,882,773.66	-252,755.57	49,630,018.09	49,012,192.66	49,012,192.66	617,825.43

Materiales y Suministros	1,491,372.43	517,402.98	2,008,775.41	1,432,645.83	1,432,645.83	576,129.58
Servicios Generales	2,973,853.91	2,147,865.04	5,121,718.95	3,270,550.91	3,267,954.51	1,851,168.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	240,000.00	684,400.00	924,400.00	727,959.48	727,959.48	196,440.52
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	73,000.00	108,550.63	181,550.63	120,230.18	120,230.18	61,320.45
<b>Total</b>	<b>54,661,000.00</b>	<b>3,205,463.08</b>	<b>57,866,463.08</b>	<b>54,563,579.06</b>	<b>54,560,982.66</b>	<b>3,302,884.02</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por la Universidad Tecnológica de Manzanillo, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

<b>NOTA: Se tomo como universo solo los recursos estatales y propios, se excluyó el recurso federal</b>			
<b>Cuenta Pública 2022</b>			
<b>Universidad Tecnológica de Manzanillo</b>			
<b>INGRESOS</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra seleccionada</b>	<b>Alcance de revisión</b>
Productos de tipo corriente	\$11,405.10	\$11,405.10	100%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Ingresos Propios)	\$5,564,842.44	\$5,564,842.44	100%
Transferencias y Asignaciones, subsidios y subvenciones (recurso estatal)	\$25,857,191.00	\$25,857,191.00	100%
<b>Total</b>	<b>\$31,433,438.54</b>	<b>\$31,433,438.54</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Servicios Personales	\$26,758,421.66	\$25,955,669.01	97%
Adquisiciones	\$3,688,405.74	\$3,577,753.57	97%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$727,959.48	\$727,959.48	100%
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$120,230.18	\$120,230.18	100%
<b>Total</b>	<b>\$31,295,017.06</b>	<b>\$30,381,612.24</b>	<b>97%</b>

## OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Mtro. Guillermo Torres López, Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, por medio del oficio 957/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 07 de noviembre del mismo año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 240 observaciones no solventadas; y
- 28 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.



## NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la Cuenta Pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de inculpadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de

las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Universidad Tecnológica de Manzanillo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado

precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultados y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 435**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 436.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

**SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

**CONSIDERANDOS:****PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

**TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

**CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.****1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/30, la auditoría del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, notificando a la Ing. Ana Rosa Braña Castillo, Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, mediante oficio número 037/2023 de fecha 24 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio

fiscal 2022 de dicha Institución Educativa; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Información financiera.**

La información financiera del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, fue remitida al Órgano Fiscalizador mediante oficio número D1/0244/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, signado por la ciudadana Ana Rosa Braña Castillo, en su carácter de Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

<b>Tecnológico Nacional de México, Campus Colima</b>			
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>			
<b>Concepto</b>			
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>		
<b>Activo circulante</b>	<b>Pasivo circulante</b>		
Bancos	\$8,846,724.17	Acreedores Diversos	\$11,000.00
Anticipo a funcionarios	\$0.00	Proveedores	\$0.00
deudores diversos	\$15,896,856.00		
Anticipo a proveedores			
Inventario de Material			
Presupuesto asignado			

	<b>\$24,743,580.17</b>		<b>\$11,000.00</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>Patrimonio</b>	
Mobiliario y Equipo de Aulas	\$4,155,234.15	Patrimonio neto Acumulado	\$44,783,965.87
Mob. y Equipo de Oficinas	\$6,938,910.83	Patrimonio presupuesto por ejercer ejercicio	\$17,615,918.17
Mob. y Equipo de Talleres	\$742,763.34	Patrimonio presupuesto por ejercer ejercicios Anteriores	\$7,116,662.00
Mob. y Equipo de laboratorios	\$9,863,541.97		
Mob. y Equipo de Bibliotecas	\$693,437.35		
Mob. y Equipo de Transporte	\$3,315,803.22		
Mob. y Equipo de Depto de Servicios	\$4,656,153.30		
Mobiliario y Equipo por ubicar	\$0.00		
Mobiliario y Equipo de cómputo	\$13,758,561.27		
	<b>\$44,124,405.43</b>		<b>\$69,516,546.04</b>
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	<b>\$68,867,985.60</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$69,527,546.04</b>

<b>Tecnológico Nacional de México, Campus Colima</b>	
<b>Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$3,918,946.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$935,588.00
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00
Inventarios	\$0.00
Almacenes	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$138.00
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$4,854,672.00</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en	\$0.00
Bienes muebles	\$2,126,456.00
Activos intangibles	\$66,930.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-\$300,645.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$1,892,741.00</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$6,747,413.00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$683,262.00
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	-\$302.00
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$682,960.00</b>
<b>Pasivo no circulante</b>	

Cuentas por pagar a largo plazo	\$0.00
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>Total Pasivo no circulante</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$682,960.00</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>Hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	<b>\$0.00</b>
Aportaciones	\$0.00
Donaciones de capital	\$0.00
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$0.00
<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	<b>\$6,064,453.00</b>
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$1,255,734.00
Resultados de ejercicios anteriores	\$4,836,547.00
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-\$27,828.00
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$6,064,452.00</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$6,747,413.00</b>

**2. Deuda Pública.**

La deuda pública a corto plazo que fue reportada por el Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, en su estado financiero respecto del ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra a continuación:

Concepto	Importe (pesos)
Acreeedores Diversos	\$11,000.00
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$11,000.00</b>

**SEXO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

**1. Ingresos.**

Los ingresos presupuestados por el Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron por la cantidad de \$13´445,900.00 (trece millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.); los cuales le fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Colima mediante Decreto 26, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 25 de diciembre del mismo año. Por consiguiente, del Estado Analítico de Ingresos del Ente Fiscalizado se desprende la información siguiente:

Instituto Tecnológico de Colima			
Estado Analítico de Ingresos			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022			
Rubro de Ingresos	Ingreso		Diferencia (pesos)
	Estimado	Devengado	
Ing. Por subsidio Estatal	\$13,445,900.00	\$13,481,247.16	\$35,347.16
<b>Total</b>	<b>\$13,445,900.00</b>	<b>\$13,481,247.16</b>	<b>\$35,347.16</b>



## 2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2022 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$13'445,900.00 (trece millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.); el cual, como se ha establecido anteriormente, le fue autorizado mediante Decreto 26, a través del cual el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente devengado por el Ente Fiscalizado durante ese ejercicio fiscal 2022, que fue de la cantidad de \$4'398,889.57 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 57/100 M.N.), se muestra una erogación menor por la cantidad de \$9'047,010.43 (nueve millones cuarenta y siete mil diez pesos 43/100 M.N.); lo que equivale a una disminución del gasto en un 32.71% menos del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

<b>Instituto Tecnológico de Colima</b>	
<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b>	
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe (pesos)</b>
Honorarios	\$1,112,473.62
Compensación	\$1,578,500.32
Mat y Útiles	\$5,382.93
Productos de Alimentos	\$1,206.00
Productos de Alimentos	\$19,766.88
Combustible	\$28,692.30
Servicios de Telefonía	\$24,293.59
Servicios de Internet	\$148,851.42
Servicios de Capacitación	\$145,742.40
Otros Servicios	\$31,675.52
Impresiones y Elaboraciones	\$11,020.00
Servicios Bancarios	\$19,566.89
Mant y Conservación	\$602,842.14
Viáticos Nacionales	\$7,513.00
Viáticos Nacionales	\$9,300.00
Gastos de Orden Social	\$302,412.00
Otros Impuestos	\$12,136.00
Gastos relacionados con actividades	\$13,087.49
Gastos por servicios	\$324,427.07
<b>Suma presupuesto devengado 2022</b>	<b>\$4,398,889.57</b>
<b>Presupuesto autorizado 2022</b>	<b>\$13,445,900.00</b>
<b>Diferencia</b>	<b>\$9,047,010.43</b>

## SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

### 1. Financiera.

<b>Concepto</b>	<b>Universo Seleccionado (pesos)</b>	<b>Muestra Auditoria (pesos)</b>	<b>Representatividad de la muestra</b>
Ingresos recursos estatales	\$13,481,247.16	\$13,481,247.16	100.00%
<b>Suma</b>	<b>\$13,481,247.16</b>	<b>\$13,481,247.16</b>	<b>100.00%</b>
Egresos recursos estatales	\$4,398,889.57	\$4,332,906.23	98.50%
<b>Suma</b>	<b>\$4,398,889.57</b>	<b>\$4,332,906.23</b>	<b>98.00%</b>

## **OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Ing. Ana Rosa Braña Castillo, Directora del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, por medio del oficio 906/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 19 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 49 observaciones no solventadas; y
- 10 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

## **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la Cuenta Pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe de Resultados sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

## **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultados y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 436**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Tecnológico Nacional de México, Campus Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### **TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 437.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, CON BASE EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.**

**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**REMISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.**

- 1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día miércoles 21 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 173/2024, a través del cual remite un total de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.
- 2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-012/2024, de fecha 22 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

**TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.**

- 3.- Mediante oficio número DPL/1880/2024, de fecha 28 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del o los dictámenes correspondientes.

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

- 4.- En términos de lo previsto en los artículos 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 39, 47, 48, 49, 92 y 93 fracciones V y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-013/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, convocó a reunión de trabajo a la Mtra. Indira Isabel García Pérez, en su carácter de Auditor Superior del Estado y Representante Legal del OSAFIG, con el objeto de que proporcionará información detallada que contribuyera al estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022. Reunión que tuvo verificativo el día lunes 26 de febrero de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

- 5.- En virtud de que el estudio de los 33 (treinta y tres) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se llevó a cabo en una sola reunión de trabajo, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.
- 6.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través del oficio número 226/2024, de fecha 23 de febrero del presente año, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito.

## **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

7.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 11:00 horas del día jueves 7 de marzo de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

#### **PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultado que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

#### **SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 que se ha sometido a estudio.

#### **TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 173/2024, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

#### **CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

##### **1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (XV) FS/22/31, la auditoría del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, notificando al Ingeniero Hugo Alejandro Vázquez Montes, Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado, mediante oficio número 035/2023 de fecha 23 de enero de 2023, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de dicho Organismo Público

Descentralizado; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

**2. Programa Anual de Actividades.**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por la Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

**QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.**

**1. Cuenta Pública.**

El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en términos de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, no está obligado a entregar al Congreso del Estado su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022; en virtud de ello, el Ente Fiscalizado, para la revisión y fiscalización superior de su gestión financiera, proporcionó al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización sus estados financieros relativos al ejercicio fiscal 2022, esto a través del oficio número IPECOL/0350/023 de fecha 06 de marzo de 2023, del cual se desprende la información siguiente:

**Cuenta Pública 2022  
Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2022**

Descripción de la cuenta	2022
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo y equivalentes	\$234,539,065.35
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	\$2,205,756,628.45
Derechos a recibir bienes o servicios	\$0.00



Inventarios	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$2,440,295,693.80</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$0.00
Derechos a recibir efectivo y equivalentes a largo plazo	\$473,358,011.44
Bienes Inmuebles	\$107,348,400.00
Bienes Muebles	\$2,575,092.13
Activos Intangibles	\$520,993.81
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$0.00
Activos diferidos	\$0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$0.00
Otros activos no circulantes	\$0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$583,802,497.38</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$3,024,098,191.18</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$71,393,021.37
Documentos por pagar a corto plazo	\$0.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$0.00
Títulos y valores a corto plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a corto plazo	\$20,906,807.01
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	-\$764,439.44
Provisiones a corto plazo	\$0.00
Otros pasivos a corto plazo	\$0.00
<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$91,535,388.94</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por pagar a largo plazo	
Documentos por pagar a largo plazo	\$0.00
Deuda Pública a largo plazo	\$0.00
Pasivos diferidos a largo plazo	\$0.00
Fondos y Bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$0.00
Provisiones a largo plazo	\$0.00
<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$91,535,388.94</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Aportaciones	\$1,631,765,846.60
Donaciones de capital	\$16,229,415.40
Actualización de la Hacienda pública /patrimonio	\$147,570,822.61
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>\$1,795,566,084.61</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del Ejercicio	\$56,555,948.98
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$1,080,440,768.60
Revalúos	\$0.00
Reservas	\$0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>TOTAL PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$1,136,996,717.58</b>
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUACLIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$0.00</b>
Resultado por posición monetaria	\$0.00
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$0.00
<b>TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$2,932,562,802.19</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$3,024,098,191.13</b>

**Cuenta Pública 2022**  
**Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**  
**Estado de Actividades Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**

Descripción de la cuenta	2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$426,898,236.26</b>
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$426,871,651.28
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$0.00
Productos	\$0.00
Aprovechamientos	\$26,584.98
Ingresos por Venta de Bienes y prestación de servicios	\$0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>\$49,780,977.27</b>
Ingresos Financieros	\$35,199,367.33
Incremento por variación de inventarios	\$0.00
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00
Otros ingresos y beneficios varios	\$14,581,609.94
<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$476,679,213.53</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$61,969,712.49</b>
Servicios Personales	\$20,630,460.05
Materiales y suministros	\$9,633,501.74
Servicios generales	\$31,705,750.70
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$358,153,552.10</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$356,879,909.98
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$1,273,642.12
Donativos	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
Participaciones	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Convenios	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>
Intereses de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>\$0.00</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	\$0.00
Modificación de inventarios	\$0.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$420,123,264.59</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$56,555,948.94</b>

## 2. Deuda Pública.

En relación a deuda pública a corto plazo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, no presenta información referente de haber contratado en el ejercicio fiscal 2022. Al respecto, es menester destacar que, al revestirle el carácter de organismo público descentralizado, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima obtiene sus recursos de otros medios que no incluyen el endeudamiento; máxime, porque dicho Ente Fiscalizado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, tiene como tope el 1% de los salarios de cotización de los afiliados para hacer frente a sus gastos de administración de cada ejercicio fiscal. Por virtud de lo anterior es que no presenta información relacionada con deuda crediticia.

### SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2022, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

#### 1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron autorizados en el Acta número 01/2022 de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, el día 14 de enero de 2022, donde aprueban el presupuesto de ingresos. Estado analítico de Ingresos que se detalla en la tabla siguiente:

**Cuenta Pública 2022**  
**Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**  
**Estado Analítico de Ingresos**  
**Del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022**

Concepto	Estimado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$110,544,537.34	\$0.00	\$110,544,537.34	\$426,871,651.28	\$426,871,651.28	\$316,327,113.94
Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26,584.98	\$26,584.98	\$26,584.98
Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$110,544,537.34</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$110,544,537.34</b>	<b>\$426,898,236.26</b>	<b>\$426,898,236.26</b>	<b>\$316,353,698.92</b>

#### 2. Egresos.

El Presupuesto de Egresos del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2022, fueron igualmente autorizados mediante el Acta número 01/2022, correspondiente a la primera sesión que celebró el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado en fecha 14 de enero de 2022. Del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de dicho Ente Fiscalizado se advierte la información que a continuación se detalla:

**Cuenta Pública 2022**  
**Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Capítulo del Gasto**  
**Del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022**

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Devengado	Pagado	Subejercicio
SERVICIOS PERSONALES	\$23,240,949.02	\$1,300,000.00	\$24,540,949.02	\$20,630,460.05	\$20,630,460.05	\$3,910,488.97
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36,993,700.00	\$0.00	\$36,993,700.00	\$9,633,501.74	\$5,994,433.63	\$27,360,198.26

SERVICIOS GENERALES	\$40,901,919.28	\$110,000.00	\$41,011,919.28	\$33,378,992.19	\$11,997,453.79	\$7,632,927.09
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,348,969.04	\$352,000,000.00	\$360,348,969.04	\$358,153,552.10	\$358,153,552.04	\$2,195,416.94
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,059,000.00	\$0.00	\$1,059,000.00	\$217,473.53	\$217,473.53	\$841,526.47
DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$110,544,537.34</b>	<b>\$353,410,000.00</b>	<b>\$463,954,537.34</b>	<b>\$422,013,979.61</b>	<b>\$396,993,373.04</b>	<b>\$41,940,557.73</b>

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, durante el ejercicio fiscal 2022, se advierte lo siguiente:

**1. Financiera.**

<b>Cuenta Pública 2022</b>			
<b>Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra seleccionada</b>	<b>Alcance de revisión</b>
<b>INGRESOS</b>			
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$426,871,651.28	\$341,497,321.02	80%
Aprovechamientos	\$26,584.98	\$26,584.98	100%
<b>Total</b>	<b>\$426,898,236.26</b>	<b>\$341,523,906.00</b>	<b>80%</b>
<b>EGRESOS</b>			
SERVICIOS PERSONALES	\$20,630,460.05	\$20,630,460.05	100%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,633,501.74	\$9,633,501.74	100%
SERVICIOS GENERALES	\$33,378,992.19	\$33,378,992.19	100%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$358,153,552.10	\$275,778,235.12	77%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$217,473.53	\$217,473.53	100%
<b>Total</b>	<b>\$422,013,979.61</b>	<b>\$339,638,662.63</b>	<b>80%</b>

**OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se citó a la autoridad competente del Ente Fiscalizado, Ingeniero Hugo Alejandro Vázquez Montes, Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado, por medio del oficio 938/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 30 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 360 observaciones no solventadas; y
- 19 recomendaciones no atendidas.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de

Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

#### **NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.**

Tal como se describe en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios. En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe del Resultado que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el Informe del Resultado sobre el cual versa el presente dictamen, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe del Resultado no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con base en el multicitado Informe del Resultado de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

#### **DÉCIMO. CONCLUSIONES.**

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo una reunión de trabajo con la Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe del Resultado, y allegarse de mayor información que complementará el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de la citada reunión se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe del Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 437**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados, y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 8 ocho días del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**DIP. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA  
Firma.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 22 (veintidós) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE COLIMA  
**MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**  
Firma.



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Alberto Eloy García Alcaraz**

Secretario General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**